

# INSTRUCTIVO PARA FORMULARIO 101

❖ **Siempre que se mencione la palabra días se a refiere a días corridos.**

## **I. Cuando la razón de la solicitud corresponda al punto 4.3 (Ensayo de pozos terminados o reparados):**

Si el ensayo tiene una duración estimada de hasta 30 días, contados desde la fecha de inicio hasta la fecha de finalización, verificado que el pozo fuera terminado o reparado, el IESC considera automáticamente otorgado el permiso.

Para continuar con el ensayo una vez cumplido el periodo de 30 días, se deberá completar un nuevo formulario 101 encuadrando la solicitud en el punto 5.1. Indicando el N° del permiso anterior.

Sí la RGP estimada es mayor a  $1500 \text{ m}^3/\text{m}^3$  se deberá adjuntar la planilla EP del punto 7.2.1. RES SEN N° 143/98.

## **II. Cuando la razón de la solicitud corresponda al punto 5.1 (Ensayo de pozos terminados o reparados, duración mayor a 30 días):**

Si el ensayo tiene una duración estimada superior a los 30 días, se deberá completar un formulario 101 por cada 30 días de permiso, siendo la fecha de inicio consecutiva a la fecha de finalización del permiso anterior. El periodo comprendido entre la fecha de inicio y de finalización no podrá exceder los 30 días. Debiendo indicar en cada formulario 101 el N° del permiso anterior.

Además se debe fundamentar en la nota de solicitud el motivo por el cual es necesario un periodo de ensayo prolongado.

Si la  $RGP > 1500 \text{ m}^3/\text{m}^3$  se deberá adjuntar la planilla EP del Punto 7.2.1. RES SEN N° 143/98.

El IESC analizará la solicitud y en caso de corresponder otorgará el permiso respectivo.

## **III. Cuando la razón de la solicitud corresponda al punto 5.2 (Pozos con gas asociado con alto contenido de gases inertes y la $RGP < 1500 \text{ m}^3/\text{m}^3$ ):**

En este caso se deberá completar un formulario 101 por cada 90 días de permiso, siendo la fecha de inicio consecutiva a la fecha de finalización del permiso anterior. El periodo comprendido entre la fecha de inicio y de finalización no podrá exceder los 90 días. Debiendo indicar en cada formulario 101, el N° del permiso anterior. Con cada formulario 101 se deberá adjuntar la cromatografía actualizada, a fin de justificar la razón del mismo.

Además se deberá adjuntar, a la nota de solicitud, el estudio Técnico-Económico de acuerdo al punto 5.2.1 y la Planilla GI del punto 7.2.2. RES SEN N° 143/98.

El IESC analizará la solicitud y en caso de corresponder otorgará el permiso respectivo.

**IV. Cuando la razón de la solicitud corresponda al punto 5.3 (Pozos con gas asociado con alto contenido de gases tóxicos y la RGP < 1500 m<sup>3</sup>/m<sup>3</sup>):**

En este caso se deberá completar un formulario 101 por cada 90 días de permiso, siendo la fecha de inicio consecutiva a la fecha de finalización del permiso anterior. El periodo comprendido entre la fecha de inicio y de finalización no podrá exceder los 90 días. Con cada formulario 101 se deberá adjuntar la cromatografía actualizada, a fin de justificar la razón del mismo.

Además se deberá adjuntar, a la nota de solicitud, el estudio Técnico-Económico de acuerdo al punto 5.3.1 y la Planilla GT del punto 7.2.3. RES SEN N° 143/98. Como también cumplir con lo establecido en el punto 5.3.2. RES SEN N° 143/98.

El IESC analizara la solicitud y en caso de corresponder otorgará el permiso respectivo.

**V. Cuando la razón de la solicitud corresponda al punto 5.4 (Realización de obras):**

En este caso se deberá completar un formulario 101 por cada 30 días de permiso, siendo la fecha de inicio consecutiva a la fecha de finalización del permiso anterior. El periodo comprendido entre la fecha de inicio y de finalización no podrá exceder los 30 días.

Además se deberá Adjuntar el cronograma y programa de obras a realizar de acuerdo a los puntos 5.4.1 y 5.4.2, y las planillas PO y GAR del punto 7.2.4 RES SEN N° 143/98, como también dar cumplimiento con lo establecido en el Punto 8 de la RES SEN N° 143/98.

El IESC analizara la solicitud y en caso de corresponder otorgará el permiso respectivo.

**VI. Cuando la razón de la solicitud corresponda al punto 5.5 (Pozos en zonas alejadas de baja productividad y la RGP < 1500 m<sup>3</sup>/m<sup>3</sup>):**

En este caso se deberá completar un formulario 101 por cada 30 días de permiso, siendo la fecha de inicio consecutiva a la fecha de finalización del permiso anterior. El periodo comprendido entre la fecha de inicio y de finalización no podrá exceder los 30 días.

Además se deberá adjuntar a la nota de solicitud, el estudio Técnico-Económico de acuerdo al punto 5.5.1 y la Planilla ZA del punto 7.2.5. RES SEN N° 143/98.

El IESC analizara la solicitud y en caso de corresponder otorgará el permiso respectivo.

**VII. Cuando la razón de la solicitud corresponda al punto 5.6 (Proyectos de recuperación secundaria ó asistida):**

En este caso se deberá completar un formulario 101 por cada 30 días de permiso, siendo la fecha de inicio consecutiva a la fecha de finalización del permiso anterior. El periodo comprendido entre la fecha de inicio y de finalización no podrá exceder los 30 días.

Además se deberá adjuntar, a la nota de solicitud, la documentación técnica que justifique el aventamiento de acuerdo al punto 5.6.1, el gráfico de los caudales a aventar de acuerdo al punto 5.6.2 y la Planilla RS del punto 7.2.6. RES SEN N° 143/98.

El IESC analizara la solicitud y en caso de corresponder otorgará el permiso respectivo.